

H. CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E.-

Quien suscribe, **Brenda Francisca Ríos Prieto**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, en uso de las facultades conferidas por los artículos 64, fracciones I y II, y 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como por los artículos 66, fracción IV, 167, fracción I, y 172 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y los artículos 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Soberanía con el propósito de someter a su consideración la presente proposición con carácter de acuerdo, mediante el cual se propone que la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua asuma el compromiso de legislar en materia de elección directa de regidurías dentro del plazo establecido por el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, así como solicitar a las comisiones legislativas competentes llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La organización del poder público en el ámbito municipal constituye uno de los elementos estructurales más relevantes del sistema constitucional mexicano. El municipio libre, reconocido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no solo representa una base de división territorial, sino un espacio fundamental para el ejercicio directo de la vida democrática, en el que la ciudadanía interactúa de manera más cercana con sus autoridades y donde se materializan, en primera instancia, los principios de representación política, participación ciudadana y rendición de cuentas.

En este sentido, la integración de los ayuntamientos, y particularmente de los órganos colegiados como el Cabildo, reviste una importancia sustantiva en la calidad del gobierno municipal. La manera en que se eligen quienes integran estos órganos no es un asunto meramente procedimental, sino un elemento que incide directamente en la legitimidad de las decisiones públicas, en la pluralidad política y en la posibilidad real de que la ciudadanía influya en los asuntos públicos.

En el Estado de Chihuahua, el modelo vigente de designación de regidurías, basado en planillas vinculadas a la candidatura a la presidencia municipal, ha configurado un esquema de representación indirecta que limita el ejercicio pleno del derecho de la ciudadanía a elegir de manera individual a sus representantes en el Cabildo. Este modelo concentra, en los hechos, la definición de la integración del órgano colegiado en una lógica partidista y vertical, reduciendo los espacios de decisión directa de la ciudadanía y debilitando el vínculo entre representantes y representados.

Si bien este esquema ha permitido la operación institucional de los ayuntamientos, resulta cada vez más evidente que no responde de manera adecuada a las exigencias de una sociedad que demanda mayores niveles de transparencia, participación y control democrático del poder público. La evolución del sistema democrático mexicano ha estado marcada precisamente por la ampliación progresiva de los derechos político-electorales, así como por el fortalecimiento de los mecanismos que permiten una representación más auténtica y cercana.

El principio de progresividad de los derechos humanos, consagrado en el artículo 1º constitucional, obliga a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, favoreciendo en todo momento a las personas la protección más amplia. Este principio implica que el diseño institucional no puede permanecer estático frente a nuevas exigencias democráticas, sino que debe evolucionar para garantizar condiciones más amplias de participación y representación.

Bajo esta lógica, la elección directa de regidurías se configura como un mecanismo que fortalece el ejercicio de los derechos político-electorales, al permitir que la ciudadanía incida de manera más directa en la integración de los órganos colegiados municipales. Asimismo, contribuye a robustecer la rendición de cuentas, al establecer una relación más clara entre el representante y su electorado, y favorece la construcción de contrapesos internos dentro de los ayuntamientos.

En el análisis de los modelos de representación municipal, resulta indispensable avanzar hacia esquemas que fortalezcan de manera efectiva el vínculo entre la ciudadanía y sus autoridades. La elección directa de regidurías mediante criterios territoriales permite superar modelos de representación difusa, generando

condiciones para que cada comunidad cuente con interlocutores claros, responsables y cercanos.

Los planteamientos que reducen esta discusión a factores operativos o presupuestales resultan insuficientes frente al mandato democrático de garantizar una representación auténtica. El Estado mexicano cuenta con capacidades institucionales probadas en materia de organización electoral y delimitación territorial, lo que acredita la viabilidad de implementar mecanismos de esta naturaleza en el ámbito municipal.

Asimismo, la diversidad de los municipios no constituye un obstáculo, sino una oportunidad para diseñar esquemas normativos flexibles, progresivos y adaptables a distintas realidades. La legislación puede incorporar criterios diferenciados que permitan avanzar de manera gradual sin renunciar al objetivo de fortalecer la representación directa.

Por otra parte, los modelos basados exclusivamente en listas han evidenciado limitaciones al concentrar la definición de candidaturas en estructuras partidistas, reduciendo los incentivos de rendición de cuentas y debilitando la identificación entre representantes y ciudadanía. En contraste, la elección directa por territorio fortalece la responsabilidad política, mejora la atención de problemáticas locales y contribuye a una gestión pública más eficiente y cercana.

En consecuencia, avanzar hacia este modelo no solo es viable, sino necesario para consolidar instituciones más modernas, transparentes y orientadas al interés público, en congruencia con los principios de una democracia participativa y de calidad.

Aunado a lo anterior, la reciente resolución emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua reviste una importancia determinante, al haber establecido de manera expresa la existencia de una omisión legislativa en materia de regulación de la elección directa de regidurías. Dicha determinación constituye un señalamiento claro al Honorable Congreso del Estado de Chihuahua respecto del incumplimiento de su deber constitucional de legislar en una materia que resulta fundamental para el fortalecimiento del régimen democrático municipal.



La omisión legislativa, en términos jurídicos, no puede ser entendida como una simple ausencia de actividad parlamentaria derivada de la falta de consensos políticos, sino como una inactividad que vulnera el principio de legalidad y que impide la plena eficacia de disposiciones y derechos previamente reconocidos. En ese sentido, la determinación del órgano jurisdiccional no solo tiene efectos declarativos, sino que genera una obligación concreta para este Poder Legislativo de subsanar dicha omisión en un plazo determinado.

La discusión sobre el fortalecimiento de la representación municipal tiene como antecedente el trabajo sostenido de diversas organizaciones de la sociedad civil que, durante más de una década, han impulsado la incorporación de mecanismos de elección directa de regidurías como una vía para mejorar la calidad democrática a nivel local.

Estos esfuerzos se han materializado en acciones jurídicas concretas, entre ellas la promoción de un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía (JDC), mediante el cual se planteó la necesidad de adecuar el marco normativo estatal para garantizar esquemas de representación más directos y vinculados al territorio.

Como resultado de dicho medio de control constitucional, la autoridad jurisdiccional electoral determinó la existencia de una omisión legislativa, al advertir que el Congreso del Estado no ha emitido las disposiciones necesarias para regular de manera efectiva la elección directa de regidores, a pesar de la relevancia de este mecanismo para el ejercicio pleno de los derechos político-electorales.

Esta resolución constituye un referente jurídico fundamental, al establecer con claridad la responsabilidad del Poder Legislativo de atender esta materia y avanzar en la construcción de un modelo de representación municipal más acorde con los principios de participación ciudadana, representatividad efectiva y fortalecimiento democrático.

Por ello, el cumplimiento de dicha resolución no debe ser visto como una carga externa, sino como una responsabilidad inherente al ejercicio de la función legislativa, que exige actuar con diligencia, responsabilidad institucional y compromiso con los principios democráticos.



Es importante destacar que, en el ámbito local, el tema no ha carecido de impulso ni de propuestas concretas. El Grupo Parlamentario de Morena en el Estado de Chihuahua ha promovido una iniciativa orientada a establecer la elección directa de regidurías, incorporando elementos que buscan fortalecer la representación ciudadana, la equidad en la integración de los cabildos y los mecanismos de rendición de cuentas. Dicha iniciativa representa un esfuerzo claro por avanzar en la transformación del modelo actual y por atender una demanda legítima de la ciudadanía.

Asimismo, se han desarrollado diversos ejercicios de análisis y deliberación pública en torno a esta temática, incluyendo la realización de al menos tres foros abiertos en los que participaron especialistas, académicos y ciudadanía interesada en el fortalecimiento del régimen municipal. Estos espacios permitieron generar insumos relevantes, diagnósticos y propuestas que enriquecen el debate legislativo y que demuestran que existe una base técnica y social suficiente para avanzar en la reforma.

No obstante, pese a la existencia de propuestas legislativas y de espacios de discusión abiertos, dichos esfuerzos no contaron con la participación de la totalidad de las fuerzas políticas representadas en el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, lo cual ha limitado la posibilidad de construir acuerdos amplios y ha contribuido a la persistencia de la omisión legislativa señalada por la autoridad jurisdiccional. Este hecho pone de manifiesto que el rezago en la materia no obedece a la falta de elementos técnicos o de debate público, sino a la ausencia de voluntad política suficiente para concretar la reforma.

En este contexto, resulta indispensable que esta Legislatura asuma un papel activo y decidido en la atención de esta problemática, superando la inercia que ha caracterizado el tratamiento del tema en años recientes. La emisión de la legislación correspondiente en materia de elección directa de regidurías no solo permitirá dar cumplimiento a una obligación jurídica derivada de una resolución jurisdiccional, sino que representará un avance significativo en la consolidación de un modelo democrático más abierto, transparente y cercano a la ciudadanía.

El establecimiento de un compromiso expreso y de un plazo cierto para legislar en la materia constituye un elemento fundamental para garantizar que esta reforma no continúe postergándose. La definición de una fecha límite no solo responde a la

necesidad de cumplir con lo ordenado por la autoridad electoral, sino que refleja una decisión política de asumir con seriedad y responsabilidad el mandato constitucional que corresponde a este Poder Legislativo.

En consecuencia, el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua se encuentra ante una coyuntura que exige actuar con determinación, corrigiendo una omisión legislativa señalada por el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua y avanzando en la construcción de un marco jurídico que fortalezca la representación democrática en el ámbito municipal.

Legislar en esta materia dentro del plazo comprometido no solo permitirá cumplir con una obligación legal, sino que contribuirá a fortalecer la legitimidad de las instituciones, a mejorar la calidad de la representación política y a responder a una demanda ciudadana que exige gobiernos más abiertos, responsables y cercanos.

Es por lo anteriormente expuesto que someto a consideración de esta honorable soberanía el siguiente proyecto con carácter de:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua reconoce la resolución emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, mediante la cual se determinó la existencia de una omisión legislativa en materia de regulación de la elección directa de regidurías en el Estado.

SEGUNDO. La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua se compromete a atender la omisión legislativa referida y a emitir la legislación correspondiente en materia de elección directa de regidurías a más tardar el 30 de junio de 2026, fecha establecida por el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua para el cumplimiento de dicha obligación, en estricto acatamiento a lo ordenado por la autoridad jurisdiccional.

TERCERO. La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua solicita a las comisiones legislativas competentes que, en el ámbito de sus atribuciones, lleven a cabo el análisis, discusión y dictaminación de las iniciativas relacionadas con la elección directa de regidurías, a efecto de dar cumplimiento al plazo señalado.



CUARTO. La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua instruye a los órganos de gobierno interno para que coadyuven en la programación, organización y desarrollo de los trabajos legislativos necesarios para garantizar el cumplimiento en tiempo y forma del presente Acuerdo.

QUINTO. La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua ordena remitir el presente Acuerdo al Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua para su conocimiento y seguimiento.

D A D O en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua a los siete días del mes de abril de 2026.

ATENTAMENTE

DIP. BRENDA FRANCISCA RÍOS PRIETO